

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rectorado*

EXPTE.Nº 37/13

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 130/14  
BUENOS AIRES, 28 de febrero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

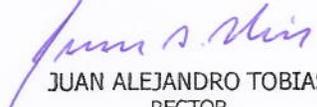
el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12 y 577/12; la propuesta elevada por el Sr. Decano de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores .

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR  
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo, correspondiente a la Facultad homónima que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.

  
JUAN ALEJANDRO TOBIAS  
RECTOR

  
LILIANA ELIZABETH MARTINEZ  
Secretaria General

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130/14**

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HISTORIA,  
GEOGRAFÍA Y TURISMO**

**TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1°:** El presente Reglamento se ajusta a lo dispuesto por el Reglamento General de Institutos de Investigación (Resolución Rectoral N° 392/12), y el Reglamento de la Carrera de Investigador (Resolución Rectoral N° 302/10).

**TÍTULO II. OBJETIVOS**

**Artículo 2°:** El Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo en el ámbito de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo de la Universidad del Salvador tiene por finalidades u objetivos generales:

- a) Investigar en el campo de la Historia, la Geografía, el Turismo y en disciplinas relacionadas con estos últimos.
- b) Contribuir a la formación de investigadores en el marco de Carrera de Investigadores de la Universidad del Salvador.
- c) Fomentar la inserción de docentes, graduados y estudiantes en actividades de investigación.
- d) Enriquecer la actividad docente, la formación de estudiantes, el campo laboral de los graduados y los contenidos curriculares con los aportes de las áreas de investigación.
- e) Articular los trabajos de posgrado con las áreas de investigación.
- f) Transferir y difundir los conocimientos producidos.
- g) Promover vínculos nacionales e internacionales entre grupos de investigación.

**TÍTULO III. ESTRUCTURA ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA**

**Artículo 3°:** El Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo está conformado por:

- a) Una Dirección que dirige todos los proyectos radicados en la Facultad de Historia, Geografía y Turismo.
- b) Un coordinador por cada Área de investigación.
- c) Un comité académico de investigadores, integrado por el Director del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo, los coordinadores de cada Área, dos representantes de los investigadores y un representante de los ayudantes de investigación.
- d) Investigadores, incluyendo auxiliares de investigación y becarios.
- e) Un comité de evaluadores de reconocida trayectoria internos y/o externos designados por el Decano.
- f) Una estructura administrativa para asegurar el cumplimiento de las funciones.

**Artículo 4°:** Serán miembros del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo todos los investigadores, docentes y auxiliares de investigación, personal técnico y personal de apoyo, que formen parte de alguno de los proyectos de investigación radicados en la presente Unidad Académica, y aprobados por las vías formales que se estipulan.

*J. C. S.*

**Artículo 5°:** El Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo comprende 3 áreas de investigación:

- a) Turismo y Estudios Multiculturales
- b) Historia, Arte e Identidad Cultural
- c) Geografía y Ciencias del Ambiente

**Artículo 6°:** El Área correspondiente a Ciencias del Ambiente será competencia del Instituto de Investigaciones en Medio Ambiente (IMAE) conforme la R.R. 401/12.

#### TÍTULO IV. FUNCIONES

**Artículo 7°:** Serán las Funciones del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo:

- a) Estimular la producción investigativa en Turismo, Historia, Identidad Cultural, Arqueología, Geografía, Higiene y Seguridad, Arte, Patrimonio Cultural, Medio Ambiente y Ecología, Estudios Multiculturales.
- b) Capacitar y asesorar a docentes y alumnos en las estrategias de investigación y en la formulación de proyectos de investigación y presentaciones académicas.
- c) Fomentar la participación de docentes, graduados y estudiantes en congresos y jornadas de investigación, así como en las actividades académicas organizadas en el marco de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo, como forma de difusión de la producción académica y actualización profesional.
- d) Promover la difusión de los conocimientos científicos generados en el marco de la presente Unidad Académica, por medio de los instrumentos de publicación disponibles en la Facultad y en la Universidad. En este sentido se dará difusión de los resultados de los proyectos de investigación tanto en seminarios como en publicaciones de nivel nacional e internacional.
- e) Convocar anualmente a la presentación de proyectos de investigación a desarrollarse en el marco de la Unidad Académica y del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo (VRID) según el presupuesto establecido por la Dirección del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo en el ámbito de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo.
- f) Constatar que los proyectos de investigación sean oportunamente evaluados por evaluadores internos y/o externos de trayectoria en la materia.
- g) Procurar vínculos de trabajo y colaboración con investigadores y equipos pertenecientes a otras entidades científicas nacionales e internacionales.

**Artículo 8°:** Serán funciones del Director del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo:

- a) Asegurar el funcionamiento del Instituto, ejerciendo la dirección del mismo.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento General de Institutos de Investigación de la Universidad del Salvador, del Reglamento de la Carrera de Investigador y del presente Reglamento del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo.
- c) Elaborar la Memoria Anual y el Plan Anual de Actividades del Instituto y elevarlo al VRID para su aprobación.

*Dir. C. S.*

- d) Proponer al Comité Académico las líneas, planes y programas de Investigación.
- e) Asegurar con el Decano de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo la disponibilidad de los recursos que cada investigación tiene asignada.
- f) Desarrollar conjuntamente con otras Unidades Académicas propuestas para potenciar las capacidades de transferencia.
- g) Profundizar la articulación con las distintas áreas del VRID para promover estrategias conjuntas en pos del mejoramiento de la investigación.
- h) Fortalecer la vinculación entre la docencia y la investigación, en el marco de las acciones vinculadas con la Carrera del Investigador.
- i) Incentivar la incorporación del personal a la Carrera del Investigador.
- j) Estimular la generación de proyectos mediante los canales institucionales vigentes, ser presentados a empresas, instituciones o entidades que puedan financiarlos.
- k) Determinar un presupuesto anual definido para el desarrollo de los proyectos de investigación, mediante la elevación al Decano de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo del estimado presupuestado para el cumplimiento del Plan Anual de Actividades.
- l) Generar propuestas de financiamiento externo para proyectos de investigación y capacitación, por medio de las diferentes modalidades que eventualmente se tenga acceso y en el marco de las reglamentaciones vigentes.
- m) Diseñar nuevos incentivos para fortalecer la investigación.
- n) Asegurar con los coordinadores de áreas el desarrollo de los proyectos de investigación establecidos en el Plan Anual de Actividades.
- o) Asignar el personal técnico y personal de apoyo según lo requerido por los proyectos de investigación.
- p) Asignar los recursos de infraestructura requerido por los proyectos de investigación.
- q) Generar propuestas para incentivar la actividad de investigación entre los estudiantes y su consecuente participación.
- r) Informar, difundir y capacitar a los integrantes del Instituto para una adecuada elaboración y formulación de proyectos.
- s) Participar en la organización de las Jornadas de Investigación.
- t) Promover la divulgación de los resultados de las investigaciones.
- u) Asegurar la gestión de la Base de Investigación según las exigencias del VRID.

**Artículo 9°:** Cada una de las áreas de investigación dispone de un coordinador con trayectoria y producción científica referente a las líneas temáticas que involucra la respectiva área. Serán funciones del coordinador de área:

- a) Coordinar y monitorear el desarrollo de las investigaciones pertenecientes a su área y el cumplimiento del Plan Anual de Actividades respectivo.
- b) Asegurar con el Director del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo la disponibilidad de los recursos que cada investigación tiene asignada.
- c) Incentivar la incorporación del personal a la Carrera del Investigador.

*J. C. S.*

*Rectorado*

- d) Estimular la incorporación de estudiantes a las investigaciones en curso.
- e) Generar actividades de difusión y transferencia de los resultados de las investigaciones en curso.
- f) Confeccionar una memoria anual especificando las actividades realizadas, un plan de trabajo y las metas a alcanzar en periodos futuros establecidos y elevarlo al Director del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo.
- g) Participar en las reuniones que convoque el Director del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo.

**Artículo 10°:** Serán funciones del Comité Académico.

- a) Coordinar el funcionamiento general de las actividades del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo.
- b) Elevar a consideración del Decano de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo las líneas de investigación.

## TÍTULO V. DE LOS INVESTIGADORES Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 11°:** Los investigadores formarán parte de la estructura docente de la Facultad. No obstante, los equipos de investigación pueden incorporar investigadores pertenecientes a otras entidades académicas y científicas acreditadas bajo la figura de "investigador externo".

**Artículo 12°:** Anualmente se podrá convocar a los docentes para concursar horas de investigación para la realización de proyectos de investigación; los proyectos serán evaluados por el Comité Académico del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo.

**Artículo 13°:** El concurso prevé otorgar horas de investigación tanto a investigadores y equipos con formación y trayectoria en investigación, así como a quienes se inician en la investigación. Por este medio se buscará la inclusión progresiva de los docentes en las actividades de investigación.

**Artículo 14°:** Los investigadores y/o equipos que no dispongan de suficiente formación y trayectoria en investigación y que perciban honorarios por horas en estas actividades, tendrán la obligatoriedad de monitorear el curso de su investigación con un investigador formado que se asigne para tal fin, y realizar instancias de formación metodológica ofrecidas en el marco de la Facultad u otras propuestas por los propios interesados.

**Artículo 15°:** Los equipos de investigación tienen la obligatoriedad de presentar –en tiempo y forma– los informes solicitados desde la Dirección del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo y/o desde el VRID.

**Artículo 16°:** Todo producto o resultado (publicación, presentación de ponencias en congresos, u otro tipo de transferencia) de la investigación radicada en esta Unidad Académica debe explicitar la relación del autor (o autores) y del producto con el Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo de la Universidad del Salvador.

**Artículo 17°:** Los equipos de investigación deberán acreditar publicaciones anuales acordes a las reglamentaciones vigentes elaboradas por el VRID.

*Dir. C-3*

## TÍTULO VI. DEL LUGAR FÍSICO Y LOS RECURSOS

**Artículo 18°:** La Facultad de Historia, Geografía y Turismo, por intermedio de la Dirección del Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo, dispondrá de los recursos humanos, de infraestructura y financieros, previamente aprobados según las normativas vigentes, para cada uno de los proyectos de investigación asegurando el normal desarrollo del Plan Anual de Actividades del Instituto.

**Artículo 19°:** La Dirección del Instituto evaluará las propuestas de financiamiento externo para proyectos de investigación y capacitación, por medio de las diferentes modalidades que eventualmente se tenga acceso y en el marco de las reglamentaciones vigentes, en tal sentido, en la Universidad del Salvador.

**Artículo 20°:** La Facultad de Historia, Geografía y Turismo dispone de un ámbito físico específico para el desarrollo de actividades y reuniones de investigación. Para el caso que las actividades se realizaran fuera del ámbito de la Facultad de Historia, Geografía y Turismo, la Dirección del Instituto resolverá los convenios necesarios según las normativas de la Universidad del Salvador.

**Artículo 21°:** La Facultad de Historia, Geografía y Turismo proveerá de insumos tales como: PC, impresoras, programas informáticos, papel de impresión, cartuchos, conexión a Internet y mobiliario básico para la investigación como también de un presupuesto pre-otorgado para otros gastos vinculados a la actividad de investigación.

## TÍTULO VII. DE LOS ALUMNOS

**Artículo 22°:** La Facultad de Historia, Geografía y Turismo otorga un lugar relevante a la formación de los estudiantes en investigación. Se busca, por ende, fomentar la inserción de los mismos en las actividades científicas realizadas en el Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo.

**Artículo 23°:** Será recomendable que las investigaciones radicadas en el Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo cuenten con la participación de estudiantes de cualquiera de las carreras que conforman la Facultad de Historia, Geografía y Turismo.

**Artículo 24°:** La inclusión de alumnos en los proyectos de investigación y las actividades realizadas por éstos no implican –en ningún caso- una relación de trabajo con el Instituto de Investigación en Historia, Geografía y Turismo; constituyen una instancia exclusiva de formación, sin derecho a percepción de honorarios.

**Artículo 25°:** Las actividades de investigación realizadas por los alumnos serán reconocidas por medio del otorgamiento de una constancia expedida por la Facultad. Para ello, el director de la investigación deberá elevar una nota a las autoridades de investigación de la Facultad, solicitando la constancia y acreditando las tareas realizadas por los alumnos.

*J. O. S.*